

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio de Asistencia Técnica N° 050 entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, representado por su señor Presidente, **ING. RICARDO HORACIO DEL VALLE** y la provincia de La Rioja representada por su señor Gobernador, **DR. LUIS BEDER HERRERA.-**

ARTÍCULO 2º.- El Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 129º Período Legislativo, a veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.521.-

FIRMADO:

DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA LEGISLATIVA
CALLE 14 N° 1000
5000 LA RIOJA

9.521

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA
-PROVINCIA DE LA RIOJA – INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

En la ciudad Capital de la provincia de La Rioja, a los cinco días del mes de diciembre de 2013, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante el "INTI", representado en este Acto por su Presidente, Ing. **RICARDO HORACIO DEL VALLE**, con domicilio legal en la Avda. Leandro N° Alem N° 1067, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por el Señor Gobernador, Dr. **LUIS BEDER HERRERA**, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 22 de la Ciudad de La Rioja, en adelante "LA PROVINCIA", por la otra, en adelante en conjunto LAS PARTES, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto con fecha 31 de agosto de 2011 un Convenio Marco de Cooperación de Asistencia Científica Tecnológica, el cual tiene como objeto establecer vínculos de cooperación y asistencia científica y tecnológica mutua, creando sinergias con el sistema de conocimiento de la Provincia a fin de propiciar un desarrollo armónico en la dinamización de las economías regionales, la calidad de vida y el bienestar de la sociedad riojana.-

Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio Marco establece que las acciones y programas que Las Partes lleven adelante serán instrumentados y definidos mediante Convenios Específicos, los que se considerarán celebrados al amparo de aquel.-

Que en ese sentido, LA PROVINCIA ha manifestado su interés en la instalación de una fábrica de envase de vidrio en la provincia de La Rioja, en adelante "LA FÁBRICA", mediante la suscripción de la Minuta de Comunicación N° 20/127°, que forma parte del presente como Anexo "A", y que fuera aprobada por unanimidad por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, el día 7 de junio de 2012.-

Que en este sentido, la PROVINCIA ha elaborado un proyecto integral, toda vez que no se reduce a la instalación y puesta en marcha de la fábrica de envases de vidrio sino que pretende avanzar en la actualización, de la investigación, exploración y explotación de recursos mineros locales, prospectivados en el año 1975.-

Que habiendo realizado el INTI los estudios geológicos preliminares, puede concluirse que existen indicadores que demuestran la prefactibilidad del Proyecto Integral: "Fábrica de Envases de Vidrio" y explotación minera de yacimientos de materia prima del vidrio en la Provincia de La Rioja, por lo que se requiere la asistencia del INTI para trabajar técnicamente de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Industria de la Nación.

En atención a todo lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Específico, el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El INTI y LA PROVINCIA acuerdan coordinar actividades conjuntas que contribuyan al cumplimiento de la instalación de la Fábrica de Envases de Vidrio por parte de LA PROVINCIA, con los alcances que se detallan en el presente Convenio Específico.-

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN

De manera prioritaria los trabajos a realizar conjuntamente se orientarán a la concreción de los siguientes objetivos:

- Colaboración en el desarrollo de proyectos para la obtención de financiamiento a través de las líneas de créditos vigentes.
- Revisión del Estudio de Factibilidad económica.
- Asistencia Técnica en el Desarrollo de un plan de separación de envases de vidrio en origen, con el objetivo de agregar valor al vidrio post consumo, utilizándolo como materia prima.
- Colaboración o aportes técnicos para optimizar el "lay out" de la planta e instalaciones industriales.
- Generación de un grupo de trabajo interdisciplinario de profesionales para asesoramiento en temas de puesta a punto, mantenimiento y solución de problemas derivados de la producción industrial y de la calidad.
- Análisis sobre optimización de recursos energéticos.
- Asistencia técnica y especificaciones vinculadas a las obras civiles necesarias para los distintos sectores de la fábrica.
- Asesoramiento en relación al aspecto ambiental del proceso productivo para el cumplimiento de la normativa ambiental.
- Asistencia para la elaboración de planes de capacitación y formación de recursos humanos.-

TERCERA: LOCALIZACIÓN

LA PROVINCIA propondrá la localización específica en que se desarrollará LA FÁBRICA, así como el emplazamiento de los sistemas de extracción de materias primas. La totalidad del proyecto será desarrollado, ejecutado y financiado por LA PROVINCIA, siendo dicha Provincia el lugar de trabajo del personal afectado al cumplimiento de las actividades previstas.-

CUARTA: CONTRIBUCIONES

Para la concreción del objeto indicado en la Cláusula Primera, el INTI a través de los Centros que componen su Sistema de Centro de Investigación y Desarrollo, aportará el trabajo de su personal técnico actualmente dependiente del Organismo, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Octava, en las tareas de desarrollo y asistencia técnica referenciada en la Cláusula Segunda.

9.521

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

LA PROVINCIA aportará, por intermedio de la fuente de financiamiento que considere apropiada, la contratación de especialistas, los equipos, materiales y mano de obra necesarios para desarrollar el proyecto.-

QUINTA: COORDINACIÓN

A los fines de la Coordinación de las tareas a ejecutar en cumplimiento de las actividades previstas en el presente Convenio Específico (determinación de la metodología y modalidad de trabajo, planes, plazos, intercambio de información y documentación, entrega de muestras, realización de ensayos y toda otra acción que se refiera al objeto del presente), LAS PARTES designan los siguientes Representantes:

LA PROVINCIA: Diputada Provincial Dra. Florencia López.

EL INTI: Lic. María Laura Morzán (Directora a cargo del Centro INTI La Rioja).

Los representantes, dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la suscripción del presente Convenio Específico, deberán presentar ante las autoridades de cada una de LAS PARTES un Plan de Trabajo que como Anexo formará parte del presente Convenio Específico, detallando los montos de implementación del proyecto, modalidades y plazos de ejecución.

LAS PARTES podrán proponer los cambios que consideren pertinentes para una mejor ejecución de las actividades previstas. Dichos cambios deberán ser consensuados por ambas PARTES mediante firma de una Addenda al presente Convenio.-

SEXTA: ÓRDENES DE TRABAJO

Los trabajos a ejecutar en el Marco del presente Convenio serán formalizados a través de la apertura por parte del INTI, de Órdenes de Trabajo, en las cuales se especificarán: Objetivos a cumplir, resultados esperados, actividades a realizar, cronograma de trabajo y costos asociados (horas hombre correspondiente a los profesionales y/o técnicos – administrativos involucrados en las tareas, viáticos y pasajes, gastos e insumos varios, y todo otro costo que pudiera corresponder).-

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES

Cada una de LAS PARTES será responsable por el personal que ocupe para el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Específico, ya sea bajo relación de dependencia, acuerdo o regímenes especiales y/o contrato de personal idóneo y contar con las habilitaciones y/o autorizaciones que la normativa vigente sobre la materia dispone o disponga en el futuro. Cada una de las Partes será la única y exclusiva responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, previsionales y/o impositivas que correspondieran, debiendo mantener al día las mismas y declarando que libera a la otra PARTE por todo concepto derivado de tales obligaciones, provengan de reclamos de terceras personas, de sus mismos dependientes y/o de sus contratados.

Cada una de LAS PARTES deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 24.557, encontrándose afiliada a una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) que incluya a todo el personal que ocupe en la prestación de los Servicios objeto del presente y/o exigir un seguro de accidentes personales con cobertura de muerte e incapacidad en

9.521

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

donde la otra PARTE sea nombrado beneficiario en la medida de sus respectivos intereses, según corresponda, en virtud de lo previsto en el Artículo 4º, 2º párrafo.

Cada una de LAS PARTES deberá exhibir la documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones ante el simple requerimiento de la otra Parte.-

OCTAVA: RECURSOS HUMANOS

El INTI aportará los siguientes recursos humanos y gastos relacionados con la disponibilidad de los mismos (honorarios profesionales, gastos administrativos, entre otros):

- Un (1) Profesional a cargo de la coordinación y articulación de las actividades previstas en el presente Convenio y de aquellas que pudieran surgir del mismo.
- Un (1) Profesional perteneciente al Centro INTI La Rioja, a cargo de coordinar los aspectos relacionados a la obra civil.
- Profesionales pertenecientes al Centro INTI La Rioja, a cargo de la gestión de instrumentos de financiamiento para complementos de la fábrica.
- Un (1) Ingeniero Industrial coordinando aspectos relacionados con el proceso productivo.

El personal consignado precedentemente se encuentra en relación de dependencia con el INTI, razón por la cual no podrá percibir otra remuneración que no sea la correspondiente a dicha relación.-

NOVENA: DURACIÓN – RESCISIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses y se renovará automáticamente por igual período, salvo expresa declaración de LAS PARTES. Dicha declaración deberá efectuarse por medio fehaciente dirigido a la otra Parte, a su domicilio legal, con una antelación no inferior a los sesenta (60) días previos al vencimiento, debiendo mantenerse el compromiso de completar las actividades en ejecución.

El presente Convenio Específico puede ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES, mediante un aviso previo, por medio fehaciente dirigido a la otra parte, a su domicilio legal, realizado con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos.

En ninguno de los dos casos, LAS PARTES tendrán que reclamarse entre si por ningún concepto, sin perjuicio de la obligación de pago de las sumas devengadas si las hubiera y de continuar los trabajos en ejecución hasta la finalización de las actividades previstas salvo decisión tomada conjuntamente y que no perjudique a terceros.

En caso de interrupción y/o resolución anticipada, LAS PARTES elaborarán un informe de los resultados obtenidos hasta el momento, en un plazo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de la firma del acta de resolución respectiva. Los resultados obtenidos hasta dicha fecha podrán ser utilizados libremente por LAS PARTES.-

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES deberán respetar y hacer respetar frente a todas las personas no directamente intervinientes y terceros en general una confidencialidad estricta y rigurosa respecto a toda información y documentación a la que tengan acceso, con anterioridad o con posterioridad a la firma del presente Convenio Específico ya sea en forma oral, escrita, vía mail o por cualquier otro medio y sobre las modalidades concretas de implementación a la que tengan acceso en virtud de la ejecución del mismo, adoptando la medida para que el personal vinculado directa o indirectamente a su cumplimiento tome los recaudos necesarios a tal finalidad.

La PROVINCIA podrá mencionar en su documentación técnica y comercial su relación contractual con el INTI, los desarrollos realizados como resultados de dicha relación contractual. Al respecto deberá solicitar al INTI previo a su publicación, la aprobación del contenido.

La confidencialidad establecida en el presente cederá ante requerimiento judicial o mandato legal.-

DÉCIMO PRIMERA: PATENTES

Si los resultados obtenidos fueran susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual o patentes, la titularidad de la propiedad industrial y/o intelectual corresponderá por partes iguales a la Provincia y al INTI apareciendo ambos como autores de la misma.-

DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a procurar solucionar sus eventuales diferencias suscitadas por la aplicación de este Convenio Específico en forma fluida y amistosa dejando constancia que, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos derivados del presente Convenio Específico LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los mencionados ut supra, direcciones donde se reputarán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales que en virtud de este se cursen. Estos domicilios podrán ser modificados únicamente por medio fehaciente.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Rioja a los 5 días del mes de diciembre de 2013.-

**ING. RICARDO HORACIO DEL VALLE
PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**

**DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR**

